

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. _335_/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00256-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO
(LESIVIDAD)
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
SOCIAL “UGPP”
DEMANDADA: EUVILIO ANTONIO VALENCIA NAVIA

1.- ASUNTO:

Incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

2.- CONSIDERACIONES:

La presente quien funge como demandante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES SOCIAL “UGPP”** en contra del señor **EUVILIO ANTONIO VALENCIA NAVIA**, en las pretensiones de la demanda pretende que se declare la nulidad de las Resoluciones N° 006764 del 24 de abril de 1997 y 011102 del 16 de septiembre de 1999, expedidas por la extinta Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL EICE. Con fecha 25 de julio de 2018 se admitió la demanda¹

Con auto de sustanciación Nro. 199 del 20 de febrero de 2019, se citó a las partes para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Mediante auto Interlocutorio Nro. 165 del 04 de febrero de 2020, se suspendió la audiencia programada para el día 05 de febrero de 2020 y por secretaria notifíquese al señor Euvilio Antonio Valencia Navia como parte demandada del proceso de la referencia.

Como quiera que se desconoce la ubicación del señor **EUVILIO ANTONIO VALENCIA NAVIA** quien fungirá como parte demandada en el proceso de la referencia y para surtir la notificación de la demanda y ejerza sus derechos de contradicción, defensa y audiencia se hace necesario su emplazamiento.

Acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

¹ Folio 248

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.²

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Primero. - Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a el Señor **EUVILIO ANTONIO VALENCIA NAVIA C.C. No. 1.587.088 de Quibdó** quien fungirá como parte demandada en el proceso de la referencia. Por secretaria procédase de conformidad.

Segundo. - Vencido el término del emplazamiento, retorne el proceso a despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--

² Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.